



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



AV. SAN MARTIN 204 • TEL./FAX: 997526 • DPTO. COLON • C.P. 5125 • PROV. DE CORDOBA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Y VISTO: La solicitud de solución integral propuesta para el pago de impuesto municipal. La situación de la administrada doña TEODOSIA MARIA FERRARESE con quiebra declarada por ante los juzgados de la ciudad de Córdoba, que se ha decretado que sus bienes salgan a remate público, su situación personal de insolvencia y la latente, real y previsible consecuencia para el municipio de que sus tierras sean subastadas a persona ignota creando verdaderos bolsones de desocupación, que en dichos lotes existen vecinos con derechos, que la misma administrada quedaría en virtual situación de desamparo;

Y CONSIDERANDO: Que la administrada a puesto a consideración de este municipio una propuesta de solución integral de la situación mediante dación en pago de tierras para el pago del impuesto inmobiliario de cinco extensiones de terrenos que suman la cantidad de 45301.98 mts², incluyendo los de su casa habitación. Que el municipio recibiría una importante fracción de terrenos en dos lotes extensos :Lote 19 parte E de 11.031,68 mts² y Lote 12 parte S.E. de 8.036,00 mts². Que ello permite afrontar futuros planes de vivienda y soluciones de índole social. Que permite cubrir las necesidades de los ocupantes existentes en dichos lotes. Que permite preservar la vida digna de la administrada. Que esto propende al bienestar general y progreso urbanístico de la localidad evitando que inversores privados mantengan despoblado grandes extensiones de tierra dentro del éjido municipal. Que consultado el departamento jurídico este emitió informe que es antecedente del presente. Por ello el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NUMERO: 225

1.-) Aprobar la propuesta de la Sra. TEODOSIA MARIA FERRARESE, ad referendum del avenimiento judicial, y aceptar oportunamente la dación en pago del Lote 19 parte E de 11.031,68 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ54; PARC.1, baldío cuenta 729496 que se imputa a capital, honorarios y costas por la verificación municipal. Igualmente reconocerá de esta superficie la cantidad de cinco lotes, 279 Mts² cada uno, que se conservarán en libre disposición de la fallida formando continuidad con una esquina. -

2.-) Aprobar la propuesta de la Sra. TEODOSIA MARIA FERRARESE y aceptar en consecuencia la dación en garantía de pago del Lote 12 parte S.E. de 8.036,00 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ69; PARC.1, baldío cuenta 729498. Ello para afrontar el pago de los créditos verificados en los autos FERRARESE, TEODOSIA MARIA - Quiebra Propia según SENTENCIA INTERLOCUTORIA No 368 del 10 de Octubre de 1995 con excepción del correspondiente a la D.G.R. en cuanto reclama INGRESOS BRUTOS, tanto con privilegio general como quirografario según detalle de protocolo de sentencias Juzg. C. y C. 3a Nom. No III folio seiscientos dieciocho vta. Igualmente reconocerá de esta superficie la cantidad de cinco lotes, 279 Mts² cada uno, que se conservarán en libre disposición de la fallida formando continuidad con una esquina. -

3.-) Aprobar la propuesta de la Sra. TEODOSIA MARIA FERRARESE y aceptar en consecuencia la dación en garantía de pago del posible crédito REVISIONADO que reclama D.G.R. en cuanto al rubro INGRESOS BRUTOS en cuya referencia el municipio acepta esperar las contingencias de la apelación u subrogarse a la fallida quien deja en garantía los diez lotes que cuya disposición se reservara (cinco por cada superficie descripta en segundo y tercero). Es decir que D.G.R. deberá aceptar dichos lotes como única precautoria sobre su crédito en caso de que el municipio no hiciera efectivo el crédito que resultara verificado.-

4.-) AUTORIZAR al Dr. Emigdio José BLANCO para que realice todas las gestiones tendientes a la solución integral propuesta por la

fallida procurando el acuerdo de los acreedores con los siguientes límites: una espera de pago de seis meses a partir de la aprobación judicial del acuerdo de partes homologatorio. Pactar un plazo de veinticuatro meses para el pago en cuotas de las diferentes acreencias sin intereses y con la única garantía real de lote Lote 12 parte S.E. de 8.036,00 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ69; PARC.1, baldío cuenta 729498 con la reducción de los cinco lotes especificados en punto 2.-) anterior.-

5.-) SOLICITAR a S.S. que regule los honorarios del Síndico en base al presente arreglo que asciende por la quita realizada por el municipio a la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (86.662,05) y abonarlos en cuotas mensuales de pesos UN MIL CADA UNA disponiendolo en la respectiva resolución.-

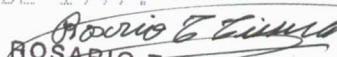
6.-) SOLICITAR a S.S. por secretaría la determinación de las costas causídicas y la fijación de un plazo de seis meses para su debido pago con acreditación en autos, con excepción de los honorarios de los propios letrados de la fallida que serán a cargo de la misma.

7.-) AUTORIZAR expresa y directamente al Dr. Emigdio J. Blanco para manifestar la voluntad de municipio expresada por la presente de subrogarse a las obligaciones de la fallida por ante los acreedores en las condiciones expresadas, acordando amplias facultades para modificar el presente respetando su espíritu y no permitiendo la reducción de la superficie expresada.-

8.-) ESTABLECER expresamente que el presente no constituye ni constituirá antecedente jurídico legal constituyendo específicamente una excepción por los fundamentos expuestos y sujeto al acuerdo de voluntades por avenimiento de los acreedores y la resolución judicial homologatoria.-

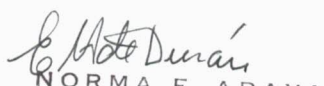
9.-) APROBADA por unanimidad, Publíquese, Archívese, Dese al R.M. y pase al D.E. para su promulgación.-

DADA Y SANCIONADA EN LA SALA DE DELIBERACIONES POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE 1997.-


ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ELVA LILIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIRIACO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



CONVENIO INTENCION

En la localidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, a veintiseis días del mes de MAYO de mil novecientos noventa y SIETE, entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por su CONCEJO DELIBERANTE en pleno y el apoderado Dr. Emigdio José Blanco, por una parte y la Sra. TEODOSIA MARIA FERRARESE, D.N.I. No 4.673.915 acompañada de sus letrado patrocinantes Dres. OMAR SALLOUM y CARLOS G. BEYRNE y con domicilio en calle Bv. Illia s/no de Malvinas Argentinas acuerdan celebrar el presente convenio: -----

PRIMERO: La Sra. TEODOSIA MARIA FERRARESE, por sí, propietaria de los siguientes INMUEBLES: 1.-) Lote 1 de 1874 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.1; MZ37; PARC.1, edificado cuenta 729446.- 2.-) Lote 19 parte E de 11.031,68 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ54; PARC.1, baldío cuenta 729496.- 3.-) Lote 12 parte S.E. de 8.036,00 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ69; PARC.1, baldío cuenta 729498.- Y por MINISTERIO LEGIS por la presentación de Declaratoria de su padre y declaración de la administrada los INMUEBLES: 4.-) Lote 1 parte, Las Chacras, de 9.071,30 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ58; PARC.1, baldío cuenta (1303) 0672371.- 5.-) Lote VI de 15.289,00 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.1; MZ58; PARC.1, baldío cuenta 729487.- Con domicilio en calle Av. ILLIA S/No 1a Sección de la localidad de Malvinas Argentinas, en este acto reconoce adeudar los impuestos inmobiliarios de todo lo descripto que consolidan el monto a la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 60.610), a la fecha POR DEUDA INMOBILIARIA de los últimos cinco años verificados, incluyendo hasta el año 1996 y 1997 total adelantado y se allana a la pretensión del municipio sobre los periodos referidos, pactando costas, correspondientes al Dr. Blanco, en pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-) por este exclusivo rubro.-

SEGUNDO: LAS PARTES de común acuerdo deciden que en pago de lo mencionado incluyendo los honorarios del Dr. Blanco, el municipio recibe y la demandada entrega la propiedad del INMUEBLE : Lote 19 parte E de 11.031,68 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ54; PARC.1, baldío cuenta 729496 que se imputa a capital, honorarios y costas. De dicho inmueble el municipio deberá, (previo loteo) reconocer los lotes y poner en posesión a los legítimos compradores de derechos y acciones que acrediten su derecho en un máximo de cuatro y por superficies hasta 279 mts² cada uno. Será obligación del municipio realizar, en el plazo de un año del avenimiento judicial, el loteo o subdivisión por su departamento de catastro de los terrenos de propiedad de la fallida ministerio legis, sobre los que se dispondrá una espera sobre impuesto inmobiliario municipal de DOS AÑOS, 1998 y 1999, los que se percibirán de los futuros compradores en doce cuotas iguales y consecutivas, a valores de la ordenanza tarifaria anual vigente a la formalización del convenio y pagaderos en las oficinas municipales. Las costas del loteo a cargo del municipio. Igualmente reconocerá de esta superficie la cantidad de cinco lotes, 279 Mts² cada uno, que se conservarán en libre disposición de la fallida formando continuidad con una esquina. - - - - -

TERCERO: Queda convenido que el municipio realizará gestiones por ante los demás acreedores con crédito verificado en los autos FERRARESE, TEODOSIA MARIA - Quiebra Propia según SENTENCIA INTERLOCUTORIA No 368 del 10 de Octubre de 1995 tanto con privilegio como quirografario según detalle de protocolo de sentencias Juzg. C. y C. 3a Nom. No III folio seiscientos dieciocho vta., con excepción del correspondiente a la D.G.R. en el rubro Ingresos Brutos en apelación y que se especifica en cláusula CUARTA.- A los fines de sustituirse en dicho créditos que ofrece abonar con una espera de veinticuatro meses, garantizando su pago con la venta de los lotes resultantes del terreno que a estos fines recibe designado: Lote 12 parte S.E. de 8.036,00 mts² designación catastral CIRC.1; SEC.2; MZ69; PARC.1,

baldío cuenta 729498. Igualmente reconocerá de esta superficie la cantidad de cinco lotes que se conservarán en libre disposición de la fallida formando continuidad con una esquina.- Asume a su vez el compromiso en iguales condiciones de abonar las costas, honorarios de peritos del presente y honorarios del síndico cuya regulación solicitan a S.S. se fije en un todo de acuerdo a la ley concursal.- Son a cargo de la fallida los honorarios de sus letrados que se pactan con ellos en tres lotes a entregar.-

CUARTO: Con respecto al crédito de la D.G.R. las partes dejan establecido que el correspondiente a Impuesto Inmobiliario está comprendido en el artículo TERCERO quedando fuera del acuerdo el revisionado crédito por INGRESOS BRUTOS en cuya referencia el municipio acepta esperar las contingencias de la apelación y subrogarse a la fallida quien deja en garantía los diez lotes cuya disposición se reservara (cinco por cada superficie descripta en segundo y tercero). Es decir que D.G.R. deberá aceptar dichos lotes como única precautoria sobre su crédito en caso de que el municipio no hiciera efectivo el crédito que resultara verificado. En caso de que el mismo fuera rechazado en instancia firme estos reingresarán a la libre disponibilidad de la fallida.-

QUINTO: La Municipalidad a los fines del cumplimiento del presente designará al escribano para la confección de las escrituras resepectivas y con expresa obligación de la fallida de otorgar poder irrevocable para suscribir las exscrituras correspondientes a nombre del Dr. Emigdio J. Blanco quien en su oportunidad designe el D.E. del Municipio.-

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente se suscribe ad referendum del avenimiento total de los acreedores y mientras no se haya poroducido la subasta delos bienes de la fallida, acuerdo que deberá suscribirse en el plazo de SESENTA DIAS a partir de la fecha 01/06/97 a cuyo término el presente se renovará automáticamente por igual plazo salvo notificación fehaciente de cualquiera de las partes en cuyo caso caducará de pleno derecho. Continuar el fuero de quiebra y la apelación planteada la que sigue su curso, y fijando sus respectivos domicilios, el Dr. Emigdio J. Blanco en Bolivaar 307, Planta Baja, ciudad, y la Sra. TEODOSIA MARIA FERRARESE en el domicilio de REFERENCIA.-En prueba de su conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -26/05/97-----MARIQUIS.WPS

OMAR SALLIUM
ABOGADO MAT. 1-22476
MAT. FED. T° 62 F° 504

ROSARIO E. ISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CIRILO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ELVA LILIANA FERRIGUEZ
SECRETARIA DE
MUNICIPIO

7.952.598